



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 271GG

I.F. N°271/08.10.2024

Informe Financiero

Proyecto de ley que establece un nuevo instrumento de financiamiento público para estudios de nivel superior y un plan de reorganización y condonación de deudas educativas

Mensaje N°223-372

I. Antecedentes

El proyecto de ley crea un nuevo mecanismo de financiamiento estudiantil, que permitirá que estudiantes que no son beneficiarios de gratuidad cuenten con alternativas para acceder a la educación superior, mediante el cual se financian aranceles bajo la obligación de retribuir con un porcentaje de sus ingresos una vez hayan salido de la educación superior y se encuentren participando en el mercado laboral.

Para la transición y traspaso al nuevo sistema, se establece un plan de reorganización y condonación de deudas para los deudores actuales del Crédito con Garantía Estatal (CAE), del Fondo Solidario de Crédito Universitario (FSCU) y los denominados créditos Corfo, que contiene un componente de condonación inicial y obligación de retribuir con un porcentaje de sus ingresos una vez se encuentren participando en el mercado laboral.

En el proyecto de ley, y consecuentemente en este informe financiero, se revisan menores desembolsos al que el Fisco concurrirá en el establecimiento del nuevo sistema derivados de la adquisición de cartera de créditos, el pago de intereses y de ejecución de garantías, como también de una racionalización de gastos en materia de gratuidad y becas de arancel del sistema actual.

Al mismo tiempo, garantiza la sostenibilidad fiscal del instrumento a través de una devolución más eficiente y progresiva, que vincula los pagos con las capacidades económicas futuras de los beneficiarios, pero con mecanismos de cobro más efectivos.

A. Nuevo instrumento de financiamiento público para estudios de nivel superior (FES)

Este instrumento estará disponible en Instituciones de Educación Superior (IES) que adscriban al nuevo sistema cumpliendo requisitos, como estar acreditadas al menos en el nivel básico, haberse constituido como personas jurídicas de derecho privado



sin fines de lucro, entre otros.

Los estudiantes que suscriban este instrumento estarán exentos de cobro, excepto aquellos que provengan del decil de mayores ingresos, incurriendo en un copago equivalente a la diferencia entre el arancel regulado y el arancel real de las instituciones. Asimismo, no tendrá requisitos socioeconómicos ni académicos.

El instrumento cubrirá la duración nominal de las carreras. Para las personas sin gratuidad, en el primer año adicional a dicha duración, el instrumento financiará el 50% de los valores regulados de arancel y derechos básicos de matrícula, y la IES la diferencia. En los años siguientes, esta podrá cobrar la parte de los aranceles con cargo a la o el estudiante, sin participación del instrumento.

El Fisco transferirá a las instituciones el monto equivalente a la suma de los aranceles regulados y derechos básicos de matrícula correspondientes a las personas beneficiarias de cada institución. Para el caso de becas de arancel que persistan, que se señala serán en su mayoría reemplazadas por este instrumento, serán descontadas de la transferencia a las IES.

Quienes se beneficien del nuevo instrumento asumirán la obligación de contribuir a él sobre la base de sus rentas por un período de dos años por cada semestre cursado con el instrumento, con un tope máximo de 20 años. El esquema de contribuciones se calculará en función de los ingresos anuales que perciban los beneficiarios. Los ingresos hasta 7,5 UTA (equivalentes a cerca de \$500.000 mensuales) estarán exentos; sobre la parte que excede este ingreso, se contempla una tasa marginal de contribución progresiva de 13% para rentas hasta 11,2 UTA y de 15% para los ingresos sobre ese monto, con la garantía de que su retribución no exceda el 7% de sus ingresos mensuales, o el 8% en el caso de personas con ingresos anuales iguales o superiores a 45 UTA.

Los montos de contribución de cada persona beneficiaria serán determinados por el Servicio de Impuestos Internos (SII) y recaudados anualmente por la Tesorería General de la República (TGR), a través de diversos mecanismos entre los que se incluyen anticipos mensuales por parte de los empleadores.

B. Traspaso al nuevo sistema: Plan de Reorganización y Condonación de Deudas Educativas

Para transitar hacia el nuevo sistema de financiamiento público para estudios de nivel superior, se establece un Plan de Reorganización y Condonación de Deudas Educativas para personas deudoras del Crédito con Garantía Estatal, Fondo Solidario

de Crédito Universitario y Corfo, incluyendo a quienes tengan la garantía del crédito ejecutada, así como las y los estudiantes que se encuentren actualmente financiando su educación superior a través de alguno de estos instrumentos.

La adhesión al Plan será voluntaria para personas deudoras, y obligatoria para quienes tengan la garantía ejecutada, y se deberá renovar cada año a través de la plataforma electrónica prevista para ello. En caso de adherir al Plan, el Fisco adquirirá anualmente la parte del crédito equivalente a las próximas doce cuotas de la persona, siempre que no se encuentren prescritas o se haya ejecutado la garantía. La persona, a su vez, estará obligada a retribuir esos recursos a través de cuotas periódicas, progresivas y contingentes a su ingreso, bajo un diseño análogo al instrumento de financiamiento público descrito en la sección anterior, pero donde esta contribución no puede ser mayor a la cuota que actualmente tienen.

Todas las personas que adhieran al Plan recibirán un monto de condonación, o condonación inicial, definido según la situación de cada una. Esto estará definido por un componente base aumentado en la proporción del crédito que efectivamente se haya pagado. Quienes hayan desertado de la educación superior y se encuentren al día en el pago de sus cuotas tendrán un componente más alto (entre 60 y 120 UF), seguido por quienes hayan egresado y estén al día (entre 40 y 80 UF). Para las personas que deban cuotas, la condonación variará dependiendo de si desertaron (entre 30 y 60 UF) o egresaron (entre 20 y 40 UF). Este componente será prorrateado en los años que le resten por pagar a la persona. En el caso que este componente sea superior a lo que resta por pagar, la persona verá finalizada su obligación.

Las personas que así lo deseen, después de suscribir al plan, podrán el primer año optar por prepagar su deuda, recibiendo una condonación adicional equivalente al 25% del saldo total de la deuda.

Adicionalmente, las personas que a la fecha ya han realizado el total de sus pagos tendrán un beneficio tributario equivalente a 120 UF para quienes hayan desertado y 80 UF para quienes hayan egresado, distribuido en 20 años.

Finalmente, se modifican los guarismos respecto de los que se verifica la condición para que la cobertura de gratuidad avance a deciles superiores al sexto. Así, para que la gratuidad alcance al séptimo decil, los ingresos fiscales estructurales deberán representar un 29,5% del PIB Tendencial, modificándose a su vez los tramos superiores, y finalizando con la gratuidad universal cuando se alcance un 35,5%



mismo indicador.

II. Efecto del Proyecto de Ley sobre el Presupuesto Fiscal

El proyecto de ley tiene diversos efectos sobre las finanzas públicas en tres dimensiones: A) la creación del nuevo instrumento de financiamiento público para estudios de nivel superior, B) plan de condonación y reorganización de las deudas estudiantiles, y C) efectos institucionales. Estos tienen efectos que pueden afectar o no afectar el patrimonio neto del Estado (denominados *sobre y bajo la línea*, respectivamente).

A. Nuevo instrumento de financiamiento público para estudios de nivel superior (FES)

i. Desembolsos producto de la implementación FES

El nuevo instrumento de financiamiento implica un desembolso de recursos por aranceles pagados a la Instituciones de Educación Superior (IES). A su vez, los estudiantes cubiertos por este instrumento asumen una obligación de contribución con cargo a parte de sus ingresos futuros. Por ello, esta operación representa la adquisición de un activo para el Fisco, con una rentabilidad futura (por ende, constituyen operaciones *bajo la línea*).

La estimación de largo plazo se realizó utilizando un modelo de proyección de matrícula basado en un modelo actuarial desarrollado por la Dirección de Presupuestos (DIPRES)¹. La matrícula inicial considerada corresponde a aquella observada en 2023, según información del Servicio de Información de Educación Superior (SIES).

Para proyectar la matrícula en educación superior desde el año 2024 a 2100, se realiza una estimación determinada por probabilidades de transición de permanecer o ingresar a esta. Para ello, se aplica una matriz de transición a la población potencial, constituida por los individuos de 17 a 65 años del total de la población. Dicha matriz da cuenta de la probabilidad de estar matriculado en la educación

1 Modelo descrito en el documento "Proyección del Gasto Fiscal en Educación Superior" (González & Ureta, 2015) y actualizado a 2024 con la metodología del documento "Modelo de proyección de desembolsos del instrumento de financiamiento para estudios de nivel superior" (Dipres).

superior, condicional a su estado previo. En otras palabras, es la probabilidad de ingresar a la educación superior, y de permanecer en ella para las personas que el modelo proyecta estén matriculadas.

La matriz de probabilidades se construye en base a características poblacionales (edad, sexo, quintil) y educativas para el caso de personas matriculadas (grupo de carrera² y año lectivo que cursan).

Sobre la base de la proyección de matrícula y sus características, se determina quiénes solicitarán el nuevo FES, utilizando tasas de uso observadas en 2023 para CAE y becas de arancel, y dependiendo de si la institución se encuentra actualmente adscrita a gratuidad o no. Finalmente, se utiliza el promedio para cada grupo de carreras de los aranceles regulados de acuerdo a lo establecido en la Ley N°20.091 sobre educación superior³.

En este escenario, se consideran también los costos de las personas que actualmente se encuentran estudiando con CAE, y producto de su finalización podrán acceder a este nuevo instrumento en los años siguientes.

ii. Ingresos derivados de los beneficiarios del FES

Para la proyección de ingresos fiscales del nuevo instrumento se utiliza como base el modelo para la proyección de ingresos laborales elaborado por Dipres⁴.

El modelo proyecta a nivel individual el comportamiento previsional de los afiliados al Sistema de Capitalización Individual mediante el cálculo de diferentes matrices de transición. Estas matrices contienen la probabilidad de pasar de un estado a otro entre periodos, condicional a la edad, sexo y otras características del individuo, lo cual va determinando el comportamiento previsional de una persona a lo largo de su vida. Sobre esa base, el modelo de proyección de ingresos de Dipres simula los ingresos a partir de registros administrativos complementados con estadísticas agregadas, encuestas socioeconómicas, normativas de regulación y artículos de investigación de organismos oficiales, tanto nacionales como internacionales.

Utilizando la información histórica a 2023 de remuneraciones de las personas que

2 Caracterizadas según 11 grupos contruidos al efecto según características como tipo de institución, área disciplinar y valor de aranceles (ver detalle en el documento anterior).

3 Decreto N°59 Exento del Ministerio de Educación de 2024.

4 Utilizado para determinar el volumen de cotizaciones forzosas, y presentado en el Documento de trabajo: Evaluación de sustentabilidad del Fondo Integrado de Pensiones (Dipres, 2023)

han estado matriculadas en la educación superior (titulados y desertores) es posible ubicarlas en el modelo de proyección descrito anteriormente y simular sus trayectorias futuras. Luego, es posible emparejar a los matriculados simulados con las personas observadas de acuerdo con las características señaladas (edad, sexo, quintil, semestres cursados, grupos de carrera) y construir sus trayectorias futuras utilizando una función log-normal (que considera el promedio y desviación estándar de la estimación). Para representar a individuos que emiten boletas de honorarios, se considera un aumento de 7,5% sobre la recaudación, que se estimó como el monto de cotizaciones por boleta como porcentaje del total de cotizaciones forzosas.

Sobre esa base, se estima la retribución según las normas detalladas en la sección anterior. Estas consideran tasas marginales crecientes para remuneraciones sobre 7,5 UTA, con un máximo de 7% de la renta para personas que ganan menos de 45 UTA y un máximo de 8% para personas que ganan sobre dicha cifra.

En la siguiente tabla se presentan tanto los desembolsos estimados como los ingresos proyectados para el Fisco.

Tabla 1. Efecto neto FES

(Millones de \$ de 2024)

Año	1 Desembolsos FES (bajo)	2 Contribución FES (bajo)	3=1-2 Efecto neto FES (bajo)
Año 1	843.811	-	843.811
Año 2	865.402	-	865.402
Año 3	881.873	232.276	649.596
Año 4	912.703	341.158	571.545
Año 5	932.349	457.296	475.053
Año 6	953.926	569.795	384.131
Año 7	981.959	603.470	378.488
Año 8	989.505	665.932	323.573
Año 9	1.013.943	696.804	317.139
Año 10	1.045.563	736.000	309.563

iii. Menores desembolsos producto del FES

La implementación del nuevo modelo de financiamiento implica el fin del Crédito con Aval del Estado. Ello implicará el fin de los desembolsos para mantener dicho

crédito operando, a saber: la denominada recompra y recarga⁵. Actualmente esta operación está considerada como una operación *bajo la línea*, es decir que se considera la adquisición de un activo, por lo que no afecta el patrimonio neto del Estado. Cabe señalar que la recompra es precisamente eso, la adquisición del crédito de la persona que debe reintegrar ese monto al Fisco, a través de los bancos que lo administran. Sin embargo, la recarga no es una proporción de dinero que se recuperará, por lo que constituye una especie de subsidio (financia el costo financiero de otorgar a 2% de tasa de interés, los costos de administración y recaudación, los costos de cobranza, entre otros), por lo que para efectos de este Informe Financiero será considerado como una operación *sobre la línea*, y deberá ser considerado así en las operaciones que persistan una vez aprobada la ley. Se proyecta el gasto considerado para el mediano plazo en base a la ejecución y proporciones históricas.

Tabla 2. Menores desembolsos e ingresos producto del FES

(Millones de \$ de 2024)

Año	4	5
	Recompra (bajo)	Recarga (sobre)
Año 1	329.586	162.333
Año 2	385.276	189.763
Año 3	403.629	198.802
Año 4	417.104	205.439
Año 5	426.146	209.893
Año 6	446.130	219.736
Año 7	468.718	230.861
Año 8	479.378	236.111
Año 9	486.438	239.589
Año 10	491.895	242.276

Asimismo, se desprende del proyecto de ley que también serán reemplazadas las Becas de Arancel de la Ley de Presupuestos⁶. Se utiliza el presupuesto de 2024 y las proporciones de renovación histórica, así como un crecimiento vegetativo, considerando como menor gasto las becas de arancel de primer año y las de

5 Registradas en el Presupuesto de Educación Superior (09.90.03) bajo la asignación Compra de Títulos y Valores (30.01).

6 Registradas en el Presupuesto de Educación Superior (09.90.03) bajo la asignación Becas Educación Superior (24.03.200)

aquellas cohortes de becarios que se espera egresen de la educación superior según la duración de sus carreras. Se considera que seguirán vigentes las becas de reparación y cumplimiento de sentencias, de vocación de profesor y de hijos de profesionales de la educación.

Adicionalmente se modifican los guarismos respecto de los que se verifica la cobertura de gratuidad para deciles superiores. Así, las proyecciones vigentes estiman que en 2027 se verificaría la condición actual de observar un 23,5% de ingresos fiscales estructurales sobre PIB en dos años previos a la verificación, y de 24,5% en 2029. Esto extendería la gratuidad a nuevos deciles, en los años 2028 y 2030, respectivamente, lo cual se postergaría con los nuevos guarismos propuestos. Lo anterior implica que se dejará de realizar un gasto adicional anual, respecto de la ya considerado en becas o CAE, de cerca de \$40 mil millones y \$100 mil millones, respectivamente.

Tabla 3. Menores desembolsos producto de la ley

(Millones de \$ de 2024)

Año	6 Becas de Arancel (sobre)	7 Costo Gratuidad (sobre)	8 Total sobre la línea (sobre)
Año 1	68.443	-	68.443
Año 2	82.835	-	82.835
Año 3	87.366	-	87.366
Año 4	104.839	40.748	145.588
Año 5	118.167	41.021	159.188
Año 6	132.710	103.148	235.859
Año 7	151.945	103.954	255.899
Año 8	159.509	104.488	263.998
Año 9	186.558	104.901	291.458
Año 10	224.350	104.634	328.984

iv. Menores ingresos producto del FES

Finalmente, no se producirían los ingresos de las nuevas cohortes de deudores. Se incluyen solamente los nuevos deudores, pues los ingresos de los actuales deudores del CAE se encuentran considerados en el Plan de Condonación en la sección siguiente.

Tabla 4. Menores ingresos producto de la eliminación del CAE

(Millones de \$ de 2024)

Año	9 Ingresos (sobre)
Año 1	11.423
Año 2	22.846
Año 3	35.608
Año 4	49.507
Año 5	64.341
Año 6	79.817
Año 7	95.749
Año 8	111.918
Año 9	127.947
Año 10	143.774

B. Plan de condonación y reorganización de las deudas estudiantiles

El proceso de reorganización de la deuda tiene diferentes efectos según los cuatro diferentes tipos de deudores que signifique: créditos CAE vigentes con cuadro de pago activo en propiedad de Bancos e Instituciones Financieras, créditos CAE con cuadro de pago activo que han sido recomprados por el Fisco, créditos CAE cuya garantía se ha ejecutado, y créditos CORFO. Para el caso de los créditos otorgados con cargo a los FSCU, el costo de la condonación, así como los potenciales ingresos a percibir, serán de cargo de los fondos de patrimonio separado, por lo que no tiene impacto fiscal que reconocer.

Para estas estimaciones, se cuenta con la información completa de los créditos vigentes a diciembre de 2023, respecto de los montos prestados y adeudados a esa fecha, el propietario de los créditos, las cuotas pendientes, los créditos sobre los que se ha ejecutado la garantía, y las características de las personas deudoras de esos créditos.

i. Desembolsos producto de la implementación del Plan de condonación y reorganización de las deudas estudiantiles

a. Créditos CAE con cuadro de pago activos en propiedad de Bancos e Instituciones Financieras

Esta operación, al igual que la recompra de créditos actual, implica la

adquisición de un activo financiero, pues la persona que adscribe al Plan de Reorganización se compromete a realizar pagos contingentes a su renta⁷.

En este caso se asume el escenario más desventajoso para el Fisco, donde paga las 12 cuotas de cada año mientras la persona está suscrita al Plan. Así, con los datos de cuadro de pago de los CAE vigentes, es posible conocer el desembolso necesario para realizar esta subrogación. En el caso de las cuotas vencidas (pero en que la garantía no se ha ejecutado), se han prorrateado en el tiempo sobre las cuotas futuras.

Para las simulaciones se considera que el 100% de estos deudores decidirán acogerse al Plan todos los años.

Fruto de la aplicación de las normas propuestas en el proyecto de ley, una proporción de la deuda CAE adscrita al Plan nunca será recuperada (condonación inicial). Aquella porción no podría ser reconocida como un activo para el Fisco, por lo que debe ser considerada como un subsidio⁸.

b. Créditos CAE con cuadro de pago activos que han sido recomprados por el Fisco

Esta operación debe tener un registro, pues cambia la relación del Fisco con el deudor, pero no tiene desembolsos efectivos asociados, ya que el Fisco ya realizó el pago para adquirir este crédito. Asimismo, la proporción correspondiente a la condonación inicial tampoco genera desembolsos efectivos.

Asimismo, dado que los créditos no serán administrados por los bancos, sino que la contribución será recaudada por la TGR, no se deben considerar en las cuotas pendientes los costos de administración pagados a los bancos.

Con los datos de cuadro de pago de los CAE vigentes, es posible conocer los efectos contables de lo señalado previamente, donde además se han prorrateado las cuotas vencidas sobre las cuotas futuras.

7 Registrándose “*bajo la línea*” en un ítem presupuestario 30.01.

8 Registrándose “*sobre la línea*” en un ítem presupuestario 24.01.

Para las simulaciones se considera que el 100% de estos deudores decidirán acogerse al Plan todos los años.

c. Créditos CAE cuya garantía se ha ejecutado

Esta operación debe tener un registro contable, pues cambia la forma de la relación con el deudor, pero no tiene desembolsos efectivos asociados, ya que el Fisco ya realizó un desembolso para adquirir la parte de la que es garante de este crédito (hasta un 90% en caso de los titulados).

Respecto de la parte que fue garantizada por los bancos, esta no entrará en el Plan de Condonación, no debiéndose registrar.

Respecto de la proporción que fue garantizada por las IES, el Fisco está facultado para comprar lo garantizado por las IES y pagarlo en cuotas⁹.

La proporción de la condonación inicial no podría ser reconocida como un activo para el Fisco, por lo que debe ser considerada como un subsidio.

Dado que se establece como obligatoria la suscripción al plan para las personas con garantía ejecutada, se considera el 100% de estos deudores. Asimismo, y dado que el monto será comprado por el Fisco, su valor no reconocerá el total de los montos de garantía ejecutada sino más bien lo que es posible de recuperar por las IES, por lo que en este informe se reconoce un monto de referencia equivalente al 50% de lo adeudado por los estudiantes a las IES por este concepto.

Aquellas personas con garantía ejecutada pueden haber suscrito convenios de pagos de sus deudas con la Tesorería General de la República (TGR), pero se desconoce su cuantía, por lo que no fue considerado en este informe.

Para todos los casos anteriores, para la estimación de la condonación inicial, se recurrió a la información de deudores para identificar las cuotas que lleva pagadas cada persona y el plazo total de su crédito, así como su situación (Egresado/Desertor y Moroso/Al día) a diciembre de 2023. Con esa información se aplicó la tabla de condonación descrita en los Antecedentes, multiplicada por la proporción de cuotas pagadas.

⁹ Las bases de los créditos permiten a las IES pagar la garantía a los bancos en cuotas, por lo que no sería un desmedro recibir estos pagos en cuotas a su vez.

d. Créditos CORFO

En el caso de los créditos CORFO se consideran dos tipos de instrumentos: los empréstitos asociados al "Programa 1.000 Créditos", y los créditos asociados a la "Línea de Financiamiento de Créditos para Estudios de Pregrado (B.42)".

En el caso del "Programa 1.000 Créditos", la cartera total del programa fue adquirida por CORFO. Es posible identificar un total de 1.210 personas con créditos vigentes, cuyo saldo total asciende a 431.412,28 UF. De acuerdo con la información disponible, es posible conocer el tipo de institución, situación actual de pago, y quiénes se acogieron o no a alguno de los procesos de reprogramación de 2013, 2015 o 2016.

En base a lo señalados, y considerando la tasa de interés de UF+7,7% anual correspondiente al Programa 1.000 Créditos, se estima el costo de la subrogación y del componente global.

A diferencia de los préstamos del Programa 1.000 Créditos, los créditos otorgados por la Línea de Financiamiento B.42 son de propiedad de las Instituciones Financieras y administrados por ellas. Lo anterior implica que CORFO no cuenta con información acerca de la situación actual de pago de las personas, ni si estos están vigentes¹⁰, por lo tanto, no han sido considerados en el cálculo.

10 No existe plena certeza respecto a cuántos de los 138.792 créditos otorgados por esta línea se mantienen aún vigentes, información que solo se dispone respecto a los casos de las personas que se acogieron a los procesos de reprogramación de 2013, 2015 o 2016.

Tabla 5. Desembolsos Plan de Condonación

(Millones de \$ de 2024)

Año	10 Pago a Bancos CAE (bajo)	11 Pago a IES CAE (bajo)	12 Pago Bancos CORFO (bajo)	13=10+11+12 Total bajo la línea (bajo)
Año 1	134.481	15.253	2.710	152.444
Año 2	149.287	15.253	1.116	165.656
Año 3	160.526	15.254	-	175.780
Año 4	173.755	15.255	-	189.009
Año 5	185.431	15.256	-	200.687
Año 6	196.135	15.257	-	211.392
Año 7	203.982	15.257	-	219.239
Año 8	204.314	15.256	-	219.570
Año 9	201.918	15.255	-	217.173
Año 10	198.668	15.253	-	213.922

Tabla 6. Gastos Plan de Condonación

(Millones de \$ de 2024)

Año	14 Cond. Inicial Bancos CAE (sobre)	15 Cond. Inicial IES CAE (sobre)	16 Cond. Inicial CORFO (sobre)	17=14+15+16 Total sobre la línea (sobre)
Año 1	32.119	2.816	4.262	39.198
Año 2	31.717	2.816	1.135	35.668
Año 3	31.106	2.815	96	34.017
Año 4	30.984	2.814	82	33.880
Año 5	31.157	2.813	7	33.977
Año 6	31.310	2.812	-	34.122
Año 7	31.233	2.812	-	34.045
Año 8	29.291	2.813	-	32.104
Año 9	27.075	2.814	-	29.890
Año 10	24.517	2.816	-	27.332

ii. Ingresos esperados

Para todos los casos CAE se utiliza la metodología de ingresos descrita en la sección A) ii. Esto es, conociendo la información de quienes tienen algún crédito vigente, es posible ubicarlos en el modelo para la proyección de ingresos laborales elaborado por Dipres, que, tomando la información de remuneraciones histórica de cada persona, permite simular sus trayectorias futuras.

Estos recursos deberán ser reconocidos contablemente como el ingreso resultado de un activo financiero¹¹.

Adicionalmente, y dado el incentivo de un descuento del 25% para pagar el total de la deuda, se asume que un porcentaje de los deudores tomarán este beneficio y extingan su deuda. Así, se asume que el 1/3 de quienes deben menos de \$1.000.000 pagarán su deuda completa, así como el 1/4 de quienes deben menos de \$2.000.000 y el 1/5 de quienes deben menos de \$3.000.000.

Para el caso de los créditos Corfo, la información disponible no permite usar el modelo de los otros componentes, por lo que se considera como ingresos mensuales de referencia los promedios al 5° año de egresados de universidades y de institutos profesionales (IP) de acuerdo a la base de Estadísticas por Carrera de SIES 2023-24, que ascienden a \$1.604.414 y \$1.151.008 respectivamente. Con ello se estima la devolución.

Finalmente, las personas que ya pagaron su deuda CAE tendrán derecho a un beneficio que consistirá en un crédito contra el impuesto global complementario por 20 años, correspondiente a 4 UF anuales, en el caso de egresados, y 6 UF anuales, en el caso de no haber terminado los estudios. Este beneficio se extenderá a quienes vean saldada su deuda con la condonación inicial, por la diferencia correspondiente.

Tabla 7. Ingresos Plan de Condonación

(Millones de \$ de 2024)

Año	18 Recuperación Plan - CAE (bajo)	19 Recuperación Plan - CORFO (bajo)	20 Pago anticipado (bajo)	21=18+19+20 Ingresos efectivos (bajo)	22 Beneficio Tributario (sobre)
Año 1	149.843	3.738	108.324	261.906	-
Año 2	156.616	2.476		159.092	-5.428
Año 3	162.559	1.117		163.676	-5.428
Año 4	169.497	1.115		170.612	-5.428
Año 5	176.425	1.108		177.532	-5.428
Año 6	182.450	1.108		183.557	-5.428
Año 7	187.071	779		187.850	-5.428
Año 8	187.436	707		188.143	-5.428
Año 9	186.110	-		186.110	-5.428
Año 10	183.839	-		183.839	-5.428

11 Registrándose “bajo la línea” en un ítem presupuestario 11.01.

iii. Menores desembolsos e ingresos producto del Plan de condonación y reorganización de las deudas estudiantiles

La implementación del Plan de Condonación implicará menores desembolsos asociados al CAE actual, a saber: ejecución de garantías (tanto amortización de deuda¹² como pago de intereses¹³) y Aplicación de la Ley N° 20.634¹⁴.

Se utiliza para el análisis la proyección de las distintas asignaciones, construida en base a la proyección de ejecución histórica.

Para las simulaciones se considera que el 100% de los deudores suscribe al plan, por lo que los gastos anteriores se reducen a cero.

Tabla 8. Desembolsos actuales CAE

(Millones de \$ de 2024)

Año	23 Ejecución de Garantías (bajo)	24=23 Total bajo la línea	25 Intereses Garantías (sobre)	26 Ley 20.634 (sobre)	27=25+26 Total sobre la línea
Año 1	343.502	343.502	10.500	21.701	32.201
Año 2	434.789	434.789	10.895	22.990	33.885
Año 3	402.191	402.191	10.613	23.667	34.280
Año 4	384.142	384.142	10.137	24.323	34.460
Año 5	371.596	371.596	9.806	24.965	34.771
Año 6	381.478	381.478	9.782	25.481	35.262
Año 7	379.056	379.056	9.526	26.300	35.826
Año 8	377.914	377.914	9.406	26.687	36.093
Año 9	377.157	377.157	9.326	26.943	36.269
Año 10	376.572	376.572	9.264	27.141	36.405

Finalmente, también se reducirá lo que se espera recaudar por la recuperación del CAE ¹⁵ vigente mediante los actuales mecanismos de cobranza.

Para las simulaciones se considera que el 100% de los deudores suscriben al plan,

12 Registrado actualmente "bajo la línea" el programa presupuestario Educación Superior (09.90.03) en el ítem presupuestario Amortización Deuda Interna (34.01)

13 Registrado actualmente "sobre la línea" el programa presupuestario Educación Superior (09.90.03) en el ítem presupuestario Intereses Deuda Interna (34.03).

14 Registrado actualmente "sobre la línea" el programa presupuestario Educación Superior (09.90.03) en la asignación presupuestaria del mismo nombre (12.04.001).

15 Registrado actualmente "sobre la línea" el programa presupuestario Educación Superior (09.90.03) en la asignación presupuestaria del mismo nombre (24.01.805).

por lo que los ingresos actuales se reducen a cero, y son todos absorbidos por los ingresos del Plan.

Tabla 9. Ingresos de créditos vigentes CAE

(Millones de \$ de 2024)

Año	28
	Ingresos (sobre)
Año 1	163.189
Año 2	182.309
Año 3	198.557
Año 4	211.913
Año 5	221.087
Año 6	227.595
Año 7	230.990
Año 8	228.981
Año 9	226.103
Año 10	225.016

C. Gastos institucionales producto de la implementación del FES

La implementación del proyecto de Ley requerirá de realizar ajustes en el Sistema de Cobranza de la Tesorería General de la República, que permitan nuevas reglas de negocio y nuevos formularios. Asimismo, se requiere perfeccionar técnicamente, algunos procesos que están relacionados con la selección de la cartera a gestionar, para optimizar los tiempos de procesamiento de los datos. Ello tendría un costo de **\$153.000 miles** el primer año.

La creación de la plataforma para la suscripción del Plan tendrá un costo que será absorbido por los presupuestos y dotación vigente de la Subsecretaría de Educación Superior.

Finalmente, la creación del Servicio Ingresa implicará un mayor gasto adicional. Actualmente la Comisión Ingresa se financia con aportes de las instituciones que la constituyen, determinados en función de los créditos que se otorgan. Toda vez que dichos créditos se dejarán de otorgar en una proporción importante, no habría aportes de las instituciones. A su vez, y dado que este servicio asumirá funciones relevantes en la administración del nuevo instrumento, y en la administración del Plan de Condonación de carácter transitorio, se mantendrá su dotación y costo vigente, teniendo que ser asumidos los aportes de privados como costo fiscal.

Tabla 10. Desembolsos actuales CAE

(Millones de \$ de 2024)

Año	Costo Servicio	Costo Fiscal actual	TGR	29 Mayor Gasto (sobre)
Año 1	2.792	382	153	2.563
Régimen	2.792	382	0	2.410

D. Efectos totales sobre el Presupuesto de la aplicación del FES

Finalmente se presentan los efectos netos. Para mayor claridad, primero se presentan aquellos que sí afectan el patrimonio neto del Estado (*sobre la línea*), es decir constituyen un gasto que no tendrá ningún tipo de retribución. En la tabla 11 se indican los nuevos gastos y los gastos que ya no se realizarán, así como los ingresos que se dejarán de percibir, dando lugar a un efecto neto de ahorro fiscal sobre la línea.

En segundo lugar, se presentan aquellos que no afectarían el patrimonio neto del Estado (*bajo la línea*), es decir que por su diseño constituyen la compra de un activo y tendrán un retorno futuro. En la tabla 12 se indican los nuevos desembolsos en los que incurrirá el Fisco, descontados los desembolsos que ya no se deberán realizar, así como los potenciales ingresos que se percibirán. Esto da lugar a un menor desembolso en el corto y largo plazo.

Tabla 11. Efecto neto sobre la línea

(Millones de \$ de 2024)

Año	30=17+29 Nuevos Gastos	31=5+8+27 Menores gastos	32=9+28-22 Menores Ingresos	33=30-31+32 Neto
Año 1	41.761	262.977	174.612	-46.605
Año 2	38.078	306.483	210.583	-57.821
Año 3	36.427	320.448	239.594	-44.427
Año 4	36.290	385.487	266.848	-82.349
Año 5	36.387	403.851	290.856	-76.608
Año 6	36.532	490.857	312.841	-141.484
Año 7	36.455	522.587	332.167	-153.965
Año 8	34.514	536.202	346.327	-155.360
Año 9	32.300	567.316	359.478	-175.539
Año 10	29.742	607.665	374.218	-203.705

Tabla 12. Efecto neto bajo la línea

(Millones de \$ de 2024)

Año	34=1+13 Nuevos desembolsos	35=4+24 Menores desembolsos	36=2+21 Nuevos Ingresos	37=34-35-36 Neto
Año 1	996.254	261.906	673.088	61.261
Año 2	1.029.856	159.092	820.065	50.699
Año 3	1.054.845	395.953	805.821	-146.928
Año 4	1.096.670	511.770	801.246	-216.347
Año 5	1.126.687	634.829	797.741	-305.883
Año 6	1.159.253	753.352	827.608	-421.707
Año 7	1.195.095	791.320	847.775	-444.000
Año 8	1.203.007	854.075	857.291	-508.359
Año 9	1.227.364	882.914	863.595	-519.146
Año 10	1.259.484	919.838	868.466	-528.820

Tabla 13. Efecto Neto

(Millones de \$ de 2024)

Año	38=33+37 Neto*
Año 1	14.656
Año 2	-7.123
Año 3	-191.355
Año 4	-298.695
Año 5	-382.491
Año 6	-563.191
Año 7	-597.965
Año 8	-663.720
Año 9	-694.684
Año 10	-732.525

* Signo negativo significa un ahorro neto

De esta manera, la ley implica el primer año un menor gasto fiscal (*sobre la línea*) de \$46.605 millones, y un mayor desembolso *bajo la línea* por \$61.261 millones, lo que se ve compensado a lo largo del tiempo. Ello implica un desembolsos efectivos por \$14.656 millones el primer año, y ahorros netos los siguientes años, respecto de los gastos vigentes.

El mayor gasto fiscal que irroque la aplicación de este proyecto de ley, durante el primer año presupuestario de su entrada en vigencia, se financiará con cargo a las partidas del Ministerio de Educación y del Ministerio de Hacienda. No obstante lo anterior, el Ministerio de Hacienda, con cargo a la partida presupuestaria del Tesoro



Público, podrá suplementar la parte del gasto que no se pudiere financiar con esos recursos. En los años siguientes se estará a los recursos que contemplen las respectivas Leyes de Presupuestos del Sector Público.

III. Fuentes de Información

- Mensaje N°223-372, de S.E. el Presidente de la República que inicia un Proyecto de ley que establece un nuevo instrumento de financiamiento público para estudios de nivel superior y un plan de reorganización y condonación de deudas educativas
- Ley de Presupuestos del Sector Público, años 2022, 2023 y 2024.
- Dipres. Evaluación de Sustentabilidad del Fondo Integrado de Pensiones, Santiago, enero 2023.
- González R., Leonardo & Ureta R., Camila. Proyección del Gasto Fiscal en Educación Superior, Santiago, diciembre, 2015.
- Subsecretaría de Educación Superior. Bases de datos de educación superior 2007-2023: Matrícula y Beneficios Estudiantiles.
- Comisión Ingres. Bases de datos de CAE 2006-2023: Cuadros de Pago, Ejecución de Garantías, Saldos, Beneficios.



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 271GG

I.F. N°271/08.10.2024


JAVIERA MARTÍNEZ FARIÑA
Directora de Presupuestos

Visado Subdirección de Presupuestos:



Visado Subdirección de Racionalización y Función Pública:

